



**Confederación  
de Cooperativas de  
Colombia**



**PRESIDENCIA**

**ARTICULOS SUSTITUTIVOS**

Artículo: Libertad económica y competencia. - Al desarrollo económico nacional concurrirán el Sector Público, el Sector Privado y el Sector Solidario.

La actividad económica y las iniciativas privada y solidaria son libres dentro de los límites del bien común. Su ejercicio será reglamentado (desarrollado) en la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que conlleva responsabilidades.

La empresa tiene una función social que implica obligaciones salvo las excepciones de ley, las empresas privadas, solidarias y estatales concurren a la promoción del desarrollo con idénticos derechos y deberes.

Artículo: Propiedad. - Se garantiza la propiedad estatal, privada y solidaria y los derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores; cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es un derecho y como tal implica obligaciones. La propiedad tiene inherente una función ecológica.



**Confederación  
de Cooperativas de  
Colombia**

El Estado protegerá y promoverá la propiedad solidaria, así como las formas asociativas de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial y previa indemnización, fijada teniendo en cuenta los intereses de la comunidad y del afectado.

La ley determinará los casos de expropiación y los casos en que no haya lugar a pago de indemnización.

Las razones de equidad, así como los motivos de utilidad pública o de interés social invocados por el legislador, no serán controvertibles jurisdiccionalmente.



EXPOSICION DE MOTIVOS

C

Es conveniente abordar el tema de la democracia desde el punto de vista económico y qué mejor manera de intentarlo que tomando como ejemplo aquellas formas que permiten la satisfacción democrática de las necesidades y expectativas del hombre, las que en nuestro medio han tenido un considerable desarrollo, pues en la práctica hacen parte integrante y activa de la economía del país: las llamadas empresas del Sector Solidario (cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutualistas).

Estas organizaciones nos permiten ver claramente cómo es posible coadyuvar a los cambios sociales y económicos de Colombia, a través de la privatización con democracia.

Seis Millones de colombianos, integran el Sector de la Economía solidaria, a través de más de 6.700 empresas propias, en algunos de los cuales se presenta también la figura Socio-trabajador; estas empresas prestan los servicios requeridos por sus propietarios y la comunidad en general, en las áreas de ahorro y crédito, seguros, salud, comercialización, educación, transporte, vivienda, trabajo y servicios, agroindustria, producción, consumo, entre otras.

Traemos a manera de ejemplo algunas cifras tomadas de informes del DANCOOP a 1989 con proyección a 1990, los cuales nos permiten medir, en alguna forma, la incidencia del Sector Cooperativo en la vida nacional.

	No	Activos en miles de millones de \$	Patrimonio en miles de millones de \$
Cooperativas	4.099	473.000	180.000
Fondos de empleados	1.534	95.000	58.000
Precooperativas	704	1.000	625
Asociaciones Mutualistas	376	2.000	1.400
<b>total</b>	<b>6.713</b>	<b>576.000</b>	<b>240.000</b>



# Confederación de Cooperativas de Colombia

Ahora bien, entre enero de 1990 y mayo de 1991 se han creado 1.069 empresas del Sector Cooperativo, con un capital superior a \$991.771.000.00.

De otra parte consideramos importante relacionar 23 de los países en cuya carta constitucional se reconocen la economía y la propiedad solidaria.

**Europa:** Alemania (1919), Italia (1947), Malta (1974), Portugal (1976), Alemania Oriental (1974), Polonia (1976), Hungría (1949), Checoslovaquia (1960), Bulgaria (1947), Albania (1976), Rumania (1948), URSS (1977).

**Asia:** China Popular (1982), Turquía (1971).

**Africa:** República Arabe de Egipto (1980).

**América Latina:** México (1917), Bolivia (1967), Venezuela (1973), Ecuador (1977), Perú (1979), Panamá (1983), Cuba (1976), Brasil (1989).

C



**PRESIDENCIA**

**ARTICULADO PROPUESTO**

Artículo: **Libertad económica y competencia.** - Al desarrollo económico nacional concurrirán el Sector Público, el Sector Privado y el Sector Solidario.

La actividad económica y las iniciativas privada y solidaria son libres dentro de los límites del bien común. Su ejercicio será reglamentado (desarrollado) en la ley.

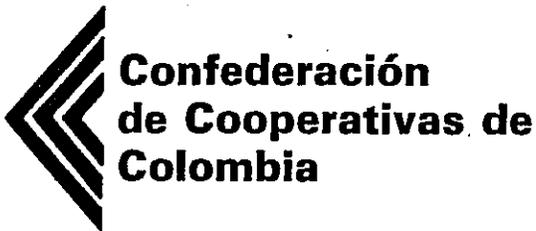
La libre competencia económica es un derecho de todos que conlleva responsabilidades.

---

~~La empresa tiene una función social que implica obligaciones salvo las excepciones de ley, las empresas privadas, solidarias y estatales concurren a la promoción del desarrollo con idénticos derechos y deberes.~~

---

Artículo: **Propiedad.** - Se garantiza la propiedad estatal, privada y solidaria y los derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores; cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.



**Confederación  
de Cooperativas de  
Colombia**

**PRESIDENCIA**

La propiedad es un derecho y como tal implica obligaciones. La propiedad tiene inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá la propiedad solidaria, así como las formas asociativas de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial y previa indemnización, fijada teniendo en cuenta los intereses de la comunidad y del afectado.

La ley determinará los casos de expropiación y los casos en que no haya lugar a pago de indemnización.

---

~~Las razones de equidad, así como los motivos de utilidad pública o de interés social invocados por el legislador, no serán controvertibles jurisdiccionalmente.~~

---

---

~~Artículo: Rectoría de la Economía. El Estado formulará la política económica y social mediante planes de desarrollo que regulen la actividad del sector público y oriente en forma concertada la actividad de los demás sectores de la economía.~~

---



EXPOSICION DE MOTIVOS

Es conveniente abordar el tema de la democracia desde el punto de vista económico y qué mejor manera de intentarlo que tomando como ejemplo aquellas formas que permiten la satisfacción democrática de las necesidades y expectativas del hombre, las que en nuestro medio han tenido un considerable desarrollo, pues en la práctica hacen parte integrante y activa de la economía del país: las llamadas empresas del Sector Solidario (cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutualistas).

Estas organizaciones nos permiten ver claramente cómo es posible coadyuvar a los cambios sociales y económicos de Colombia, a través de la privatización con democracia.

Seis Millones de colombianos, integran el Sector de la Economía solidaria, a través de más de 6.700 empresas propias, en algunos de los cuales se presenta también la figura Socio-trabajador; estas empresas prestan los servicios requeridos por sus propietarios y la comunidad en general, en las áreas de ahorro y crédito, seguros, salud, comercialización, educación, transporte, vivienda, trabajo y servicios, agroindustria, producción, consumo, entre otras.

Traemos a manera de ejemplo algunas cifras tomadas de informes del DANCOOP a 1989 con proyección a 1990, los cuales nos permiten medir, en alguna forma, la incidencia del Sector Cooperativo en la vida nacional.

	No	Activos en miles de millones de \$	Patrimonio en miles de millones de \$
Cooperativas	4.099	473.000	180.000
Fondos de empleados	1.534	95.000	58.000
Precooperativas	704	1.000	625
Asociaciones Mutualistas	376	2.000	1.400
<b>total</b>	<b>6.713</b>	<b>576.000</b>	<b>240.000</b>



## **Confederación de Cooperativas de Colombia**

Ahora bien, entre enero de 1990 y mayo de 1991 se han creado 1.069 empresas del Sector Cooperativo, con un capital superior a \$991.771.000.00.

De otra parte consideramos importante relacionar 23 de los países en cuya carta constitucional se reconocen la economía y la propiedad solidaria.

**Europa:** Alemania (1919), Italia (1947), Malta (1974), Portugal (1976), Alemania Oriental (1974), Polonia (1976), Hungría (1949), Checoslovaquia (1960), Bulgaria (1947), Albania (1976), Rumania (1948), URSS (1977).

**Asia:** China Popular (1982), Turquía (1971).

**Africa:** República Arabe de Egipto (1980).

**América Latina:** México (1917), Bolivia (1967), Venezuela (1973), Ecuador (1977), Perú (1979), Panamá (1983), Cuba (1976), Brasil (1989).

---

---

---